

# TRANSFERENCIA PATRIMONIAL DE SOCIO O ACCIONISTA AL MOMENTO DE SALIDA DE SOCIEDAD

## DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

### PARTÍCIPES



Sociedad de personas o de capital domiciliada en Chile



Socio o accionista extranjero de "A"

### OPERACIONES



- 1 "B" manifiesta su intención de retirarse de "A", procediendo la devolución del capital efectivamente aportado.



- 2 "A" estaría conformada por inversionistas con participaciones sociales similares, y generaría anualmente importantes ingresos, por lo que el valor de la participación social es mucho mayor que el capital aportado.



- 3 En "A" quedan utilidades que corresponderían en principio a "B", pero que no las retira antes de realizar la disminución de capital.



- 4 Posterior a la disminución de capital "A" y/o los socios o accionistas de ésta, entregan directa o indirectamente a "B" a título de cuentas por cobrar entre las partes, originadas en fechas anteriores o posteriores al retiro de "B".

### RESULTADO



Retiro de socio o accionista de sociedad mediante disminución de capital, recibiendo flujos desde la sociedad con posterioridad a su salida por otros conceptos.

## ANÁLISIS

↳ Al disminuir el capital y recibir flujos a título de cuentas por cobrar, el socio o accionista retirado podría estar entregando su participación social a los socios que se mantienen en la sociedad, la que tiene un valor superior al capital social.

Por ello, desde el punto de vista de la fiscalización, será relevante determinar:

- Modelo de negocios de “B”, y política de retiros de utilidades o envío de remesas al exterior de “A”.
- Verificar la existencia de otros acuerdos económicos o bien contratos entre los participantes del esquema con el fin de establecer si realmente existe transferencia de una participación social.

## EFFECTOS DEL ESQUEMA

↳ Disminuir la carga tributaria del contribuyente que se retira de la sociedad ocultando una transferencia de la participación social.

## FACULTADES DEL SERVICIO

↳ Podría evaluar la aplicación de la norma general anti elusiva, si es que se verifica que las operaciones tienen como objeto relevante evitar el pago del impuesto del Art.17 N° 8 letra a) de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

## NORMATIVA APLICABLE

↳ Art. 17 N°8 letra a) LIR. Enajenación derechos sociales./Art. 20° Ley sobre Impuesto a la Renta. Impuesto Primera Categoría./Art. 59° LIR. Impuesto Adicional/Art. 4 bis, 4 ter y 4 quáter. CT. Norma General Anti Elusiva.